

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria (nº 11) celebrada el pasado día 24/11/17, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
U2 AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA 'REPARACIÓN DAÑOS
POR LLUVIAS TORRENCIALES'**

Justificada por la presidencia la urgencia del presente asunto, no incluido en el orden del día, se somete a votación la declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resultando aprobada con el voto unánime de todos los asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta.

Por la Sra. Presidenta Acctal. D^a Pilar Parra Ruiz se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de fecha 24/11/17, que es del siguiente contenido:

Previa votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL
AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA 'REPARACIÓN DAÑOS POR
LLUVIAS TORRENCIALES'**

Toma la palabra la Sra. Presidenta para someter a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

"REFERENCIA:

Plan	2017/000119	REPARACIÓN DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES EN CÁRCHELES				
Subvención	2017/000510	REPARACIÓN DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES				
Año	2017	Solicitado	15.000 Euros	Concedido	15.000 Euros	Gasto a acreditar 15.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES				CARCHELES
Informe	22 de noviembre de 2017	Propuesta		Acuer. /Resol.		
Financiación						
Partida		Descripción				Importe
2017.120.9120.46200		A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS				15.000

Vista de la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, de aplicación a la presente subvención.



Vista la documentación remitida con fecha 10 de octubre de 2016, por el ayuntamiento de Cárcheles, en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que "... el día 10 de agosto de 2016, en el municipio de Cárcheles llovió de forma torrencial, y durante más de dos horas. Tan suceso originó en el casco urbano de los núcleos de población de Cárcel y Carchelejo: Inundaciones en viviendas, torrentes de lluvia, lodo y piedras por diferentes viales públicos,. Daños en las conducciones de abastecimiento y evacuación de aguas. El ayuntamiento ante tal situación de emergencia, contrató los servicios de las únicas empresas de municipio con capacidad inmediata para restaurar los servicios públicos dañados o inutilizados por el agua. Asimismo, y de forma urgente, contrató a personas del municipio para que actuaran de forma urgente con el limpiado de las calles, y junto a las citadas empresas, lograron restaurar lo roto o deteriorado por las lluvias ...".

Como quiera que se trata de 'necesidades urgentes, siempre que la urgencia o inaplazable necesidad se justifique', conforme señala el citado artículo, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016, conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)			FECHA Y HORA	05/12/2017 14:36:50
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	05/12/2017 13:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==	EV00C15H	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CARCHELES quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 15.000 Euros, que representa el 100 % de la inversión, para “REPARACIÓN DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES”, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.9120.46200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados (plazo de ejecución de 11/08/16 a 11/09/16), y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	05/12/2017 14:36:50
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/12/2017 13:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==	EV00C15H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando *‘que la memoria aportada por el Ayuntamiento, justificativa de la obra de emergencia, define y valora suficientemente las obras que comprende, teniendo en cuenta el carácter de las mismas’* y que *‘efectuado visita el día 7 de noviembre de 2017, se ha comprobado que la misma se encuentra ejecutada conforme a la documentación técnica aportada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente’*, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)			FECHA Y HORA	05/12/2017 14:36:50
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	05/12/2017 13:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==	EV00C15H	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido reparado, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	05/12/2017 14:36:50
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/12/2017 13:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==	EV00C15H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación a la Junta de Gobierno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Señor Presidente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	05/12/2017 14:36:50
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/12/2017 13:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jx8d+MsFZ5sm8yVSkhZqmQ==	EV00C15H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

